



Libertad y Orden

República de Colombia

Rama Judicial

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE ORALID AD DE BELLO-
ANTIOQUIA**

Veintinueve (29) de septiembre de dos mil veinte.

Radicado	2020- 791
Asunto	Libra mandamiento

Subsanado el requisito exigido y como la presente demanda reúne los requisitos exigidos por el artículo 82 del Código General del Proceso, así como los establecidos en los artículos, 430 y 468 Ibidem, el Juzgado,

RESUELVE:

1. Librar mandamiento de pago en el proceso ejecutivo **HIPOTECARIO** en favor de **BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA DE COLOMBIA S.A.** contra **ASTRID AMPARO GRANDA GRANDA** por las siguiente Suma:

a. CINCUENTA Y CINCO MILLONES TRESCIENTOS TREINTA Y SEIS MIL TRESCIENTOS TREINTA Y CINCO PESOS (\$ 55.336.335), por capital del pagaré 1589613308483, más intereses de mora desde la presentación de la demanda hasta el pago total de la deuda, a la tasa máxima legal.

b. TRES MILLONES QUINIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MIL TREINTA Y NUEVE PESOS (\$ 3.559.039) de intereses de plazo causados 26 de noviembre de 2019 al 25 agosto de 2020.

2. DECRETAR el embargo y secuestro del inmueble gravado con hipoteca, distinguidos con matrículas inmobiliaria número **01N- 5379721** de Medellín Antioquia. Una vez regrese diligenciado el oficio de embargo, se proveerá sobre la comisión para el secuestro.

3. NOTIFICAR este auto, conforme a los artículos 291 y 292 del CGP, haciéndoles entrega de la copia de la demanda y los anexos aportados con tal fin, y advirtiéndoles que disponen del término de cinco (5) días para pagar o de diez (10) días simultáneamente para proponer excepciones, acorde con los artículos 431 y 442 Ibidem.

4. APLICAR, el procedimiento señalado en el artículo 443 del CGP, en caso de que la parte demandada, proponga excepciones de mérito, de lo contrario se dará aplicación al inciso segundo del artículo 440 de la misma.

5. RECONOCER personería al Dr. ALONSO DE J. CORREA MUÑOZ CON T.P. 73.740 del CSJ, para representar a la demandante en este asunto.

NOTIFIQUESE



MARIO ANDRES PARRA CARVAJAL
JUEZ



Libertad y Orden

República de Colombia
Rama Judicial

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
BELLO – ANTIOQUIA
Calle 47 48 51 cuarto piso, oficina 403. Tel. 272 53 22

Veintinueve (29) de septiembre de dos mil VEINTE (2020).

PROCESO: HIPOTECARIO
RADICADO: 2020 791

Oficio: 2810

Señor

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS
ZONA NORTE
Ciudad

Me permito comunicarles que en el proceso **HIPOTECARIO** adelantado a instancia **BANCO BILBAO VIZCAYO ARGENTARIA DE COLOMBIA S.A. , NIT. 860.003.020-1** contra **ASTRID AMPARO GRANDA GRANDA c.c. 43.569.060**, se decretó el embargo del bien inmueble identificado con Matricula Inmobiliaria Nro. **01N-5379721**.

De otro lado, se ordenó oficiarle para que inscriba la medida y expida, a costa del interesado, certificado de libertad y tradición en veinte años, de los inmuebles debidamente actualizado.

Sírvase proceder de conformidad.

Atentamente,

Ferney Velásquez Monsalve
Secretario

